

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 094 RAD. 2021-00294
Santiago de Cali, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

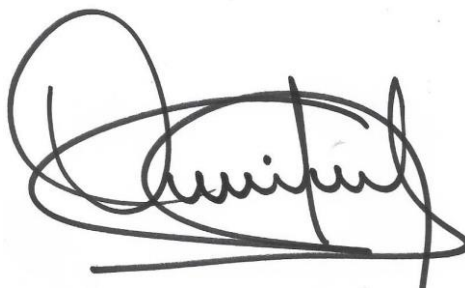
Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL CALICANTO II contra MARIA JIMENA RIVAS MEJIA, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. No condenar en costas.
4. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **128** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **31-08-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez